



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
SR. DANILO GUZMAN MIRANDA.

LA HIGUERA, 02 AGO. 2013

DECRETO EXENTO : N° 2689 /

VISTOS :

Las facultades que me otorga la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus siguientes modificaciones; y las atribuciones inherentes a mi cargo ;

CONSIDERNADO :

La necesidad de contar con un profesional de apoyo en la Unidad de Planificación;

DECRETO

1.- Apruébese el Contrato a Honorario celebrado entre la I. Municipalidad de La Higuera y **Daniilo Andrés Guzmán Miranda**, R.U.T. : , para que preste servicios de asesoría profesional en la Unidad de Planificación y las áreas de Educación y Salud , a contar del 05 de Agosto del 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013, ambas fechas inclusive, o hasta que sus servicios sean necesarios.

2.- La I. Municipalidad de La Higuera, pagará por estos servicios la suma mensual de \$ 722.222.-, impuesto incluido.

3.- Los gastos que demanden estos servicios se imputarán al Subtítulo 31, Item 01, Asignación 002, SubAsignación 001 denominado consultoría "Diseños de Proyectos para Inversión Comunal" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO,
COMUNÍQUESE A DEPARTAMENTO CORRESPONDIENTE Y ARCHÍVESE



CARLOS FLORES GONZALEZ
ALCALDE (S) DE LA HIGUERA


CLAUDIO TORRES MIRALLES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Distribución :

- 1.- c.c. Interesado
 - 2.- c.c. Carpeta de Personal
 - 3.- c.c. Secretaría Municipal
 - 4.- Archivo
- CFG/MAL/ebp.



CONTRATO A HONORARIOS

I. MUNICIPALIDAD DE LA HIGUERA Y DANILO ANDRES GUZMAN MIRANDA

En La Higuera, a 02 de Agosto del 2013 entre la Municipalidad de La Higuera, persona jurídica de derecho público, R.U.T. : 69.040.200-9, representada por su Alcalde (S), Don **Carlos Enrique Flores González**, chileno, casado, R.U.T. : , ambos domiciliados en Av. La Paz N° 02 esq. Violeta Seura de La Higuera y don **Daniло Andrés Guzmán Miranda**, R.U.T. : , soltero, Arquitecto, domiciliado en Psje. Nuevo Uno N° 896 Sindempart, comuna de Coquimbo, en adelante “el profesional”, se ha convenido el siguiente contrato a honorarios:

PRIMERO : La I. Municipalidad de La Higuera, conforme a las facultades de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece las normas para el funcionamiento de las Municipalidades; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, contrata los servicios de **DANILO ANDRES GUZMAN MIRANDA**, Arquitecto, con el fin de que preste servicios de asesoría profesional en la Oficina Comunal de Planificación, y apoyo a las áreas de Educación y Salud

En el cumplimiento trazado en este convenio, la Municipalidad contrata los servicios de don **DANILO ANDRES GUZMAN MIRANDA**, ya individualizado.

SEGUNDO : El contratado se obliga a desempeñar las siguientes funciones específicas:

- Proyección y elaboración de proyectos de beneficios y emprendimientos a la comunidad
- Apoyo a todas las iniciativas de infraestructura de las distintas áreas Municipalidad, Educación y Salud, en elaboración de proyectos con financiamiento gubernamental y no gubernamental.
- Ejecutar las instrucciones recibidas por el Alcalde de la comuna y de SECPLAN.
- Emitir informes de actividades desempeñadas en el ejercicio de sus funciones.

TERCERO : La Municipalidad de la Higuera, a su vez, se obliga pagar al contratado, en calidad de honorarios la suma mensual de \$ **722.222.-** (Setecientos veintidós mil doscientos veintidós 00/100 pesos), impuesto incluido.

Los honorarios individualizados serán pagados previa presentación de boleta de honorarios para el pago de los servicios convenidos, y entrega de informe de gestión con los documentos justificativos a la SECPLAN, en el mes correspondiente al pago. Cárguese el gasto al Subtítulo 31, Item 01, Asignación 002, SubAsignación 001 denominado consultoría “Diseños de Proyectos para Inversión Comunal” del presupuesto municipal vigente.

CUARTO : Déjese establecido que el presente contrato no otorga al contratado la calidad de funcionario municipal y, por consiguiente, no tiene otros derechos que no sean aquellos estipulados expresamente en las cláusulas de este documento.

QUINTO : El profesional prestará sus servicios en el siguiente horario : de Lunes a Jueves de 08:30 a 17:33 hrs. y los Viernes de 08:30 a 16:18 hrs. Cuando el contratado deba cumplir algún cometido o trabajo fuera de su horario normal de trabajo, el servicio, le otorgará compensación de tiempo siempre y cuando esté, debidamente, marcada la asistencia en el reloj control y sea solicitado por escrito.

SEXTO : En todo lo relativo a solicitudes de cometidos funcionarios y programación de vehículos municipales para la ejecución de los cometidos encomendados, se regirán por la normativa municipal vigente.

SEPTIMO : En lo relativo a los permisos administrativos, el profesional, tendrá derecho a 02 días con goce de remuneraciones o, bien, 04 medios días mientras dure el contrato.

OCTAVO : Tendrá derecho a permisos administrativos sin goce de remuneraciones, ya sea por uno o más días con un tope de 02 días mientras dure el contrato.

NOVENO : Podrá hacer uso de Licencia Médica extendida por un médico general o especialista cancelando, el Municipio, hasta 05 días de la misma mientras dure el contrato.


DECIMO : Podrá hacer uso de 10 días de vacaciones, con derecho a percibir remuneraciones, de manera continua, siempre que cumpla más de un año prestando servicios a honorarios para el Municipio.

UNDECIMO : Cuando el servicio, así lo estime, y para el mejor desempeño de sus funciones el contratado podrá participar en jornadas y/o curso de capacitación o talleres.

DUODECIMO : El presente contrato a honorario rige desde el día **05 de Agosto del 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013**, y/o hasta que sus servicios sean necesarios y/o hasta que sean cumplidos los objetivos de lo encomendado.

DECIMOTERCERO : El profesional tendrá derecho a reintegro de valores por concepto de alimentación, traslado y/o alojamiento, en cumplimiento de cometidos encomendados por el contratante y en cumplimiento de sus funciones.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman


DANILO A. GUZMAN MIRANDA
R.U.T. : ...



CARLOS FLORES GONZALEZ
ALCALDE (S) DE LA HIGUERA



ome
CLAUDIO TORRES MIRALLES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
CSJ

CFG/MAL/ebp.